



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 325-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 de noviembre de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1230-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 3949-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1192-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1446-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3408-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1196-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 2897-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 264-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 952-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la carta s/n de la Srta. Deysi Ruby Coaquira Cutipa, la Carta N° 813-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, la Carta N° 687-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 121-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0315-2021-GDUAAT-GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00010352-29/12/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00010352, a favor del proveedor COAQUIRA CUTIPA DEYSI RUBY, con el objeto de contratar el "servicio de saneamiento físico legal", para la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,800.00 soles.

Que, a través de Informe N° 0315-2021-GDUAAT-GM/MPMN de fecha de recepción 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en merito al Informe N° 246-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, solicita ante la Gerencia de Administración, el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA, por la conclusión del servicio realizado mediante Orden de Servicio N° 10352-2020 y adjunta para dicho fin la Certificación de Crédito Presupuestaria del presente año fiscal.

Que, con Informe N° 121-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, una serie de documentos faltantes en el expediente de pago; razón por la cual, a través de Carta N° 687-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Territorial, requiere a la proveedora, a fin de que subsane las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Carta S/N de fecha de recepción 28 de junio de 2021, la Sra. Deysi Ruby Coaquira Cutipa, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de saneamiento físico legal, indicando que ya cumplió con levantar las observaciones, por lo que requiere el pago de la Orden de Servicio N° 10352; ante ello, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial a través de Informe N° 952-2021-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Sra. DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA, por el monto de S/. 2,800.00 soles.

Que, con Informe N° 264-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emita el Informe técnico respecto al reconocimiento de deuda solicitado, a fin de proceder a emitir la opinión legal, agrega además que del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, no a emitido la conformidad por el servicio prestado, debiendo adjuntar el anexo N° 08, conforme a la directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho UIT.

Que, a través de Informe N° 2897-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 09 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, requiere a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remita el Informe de Conformidad, adjuntando el Anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, ello con el objeto de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Sra. DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA; motivo por el cual, con Informe N° 1196-2021-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, cumple con emitir la conformidad y adjuntar el ANEXO N° 08, así como la Certificación de Crédito Presupuestario, con el objeto de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 3408-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA; razón por la cual a través de Informe N° 1446-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente tiene Certificación de crédito presupuestario N° 875, según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: Recursos Directamente Recaudados
Importe	: S/. 2,800.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 1192-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 01 de octubre de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA, por el importe de S/. 2,800.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 3949-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio atendido en el año fiscal 2020 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por el servicio de saneamiento físico legal, por el monto de S/. 2,800.00 soles a favor del proveedor DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA.*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 1230-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: Resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 00010352 (29/12/2020), SIAF N° 20145, a favor de DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA; por el monto de S/. 2,800.00 soles, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Servicio N° 00010352.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

proveedor DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA, por el importe de S/. 2,800.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 SOLES)** a favor del proveedor **DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA**, por concepto de "Servicio de saneamiento físico legal", para la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
10352/2020	20145	Servicio de saneamiento físico legal	DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA	2,800.00	0104	2.3.27.1199

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **DEYSI RUBY COAQUIRA CUTIPA**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgt. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN